ALCANCE

al correo de Concepcion

DE UNOS PENQUISTOS RESIDENTES EN SANTIAGO,

a sus compatriotas.

Habiendose considerado en el Congreso las quejas de algunos Diputados (1) de la Asamblea de aquella Provincia, que documentalmente daban cuenta de varios ecsesos cometidos por el intendente en ofensa de la Representacion provincial, en desobedecimiento de las leyes dictadas por ella, y lo que es mas, en designios de disolverla. sobstituyendo arbitrariamente diputados mandados elegir a estilo de la convencion preparatoria del año de 822, para obtener una legislatura provincial a la Voliviana: considerados los partes dirigidos anteriormente por el digno presidente de la misma asamblea, (2) y lo que sobre todo espuso energica y fundadamente el Diputado en Congreso por la capital de dicha provincia, resolvió la Sala, que la comision de justicia y lejislacion se avocase al poder ejecutivo, é imponiendole de los comprobantes del caso, se acordasen las providencias oportunas. La comision llenó su deber con la dignidad que era de esperarse de los miembros que la componen, y S. E el presidente espuso al Congreso por medio de ella, que consideraba necesario, se le facultase para proceder segun lo demandaban imperiosamente las circunstancias, como que le parecia preciso remover al intendente, nombrar otro &c. &: En consecuencia la Sala, por unanimidad de sufragios. acordó en sesion de hoy se le contestase lo siguiente.

" Se autoriza al presidente de la Republica para que pueda nombrar intendente interino de la provincia de Concepcion hasta que se elija el propietario conforme a la ley; previniendole al que se nombrare, proceda a reunir la Asamblea, luego que se hallen nombrados los Diputados, que conforme a la ley provincial han debido elegirse por la inasistencia de algunos, a fin de que dicha Asamblea conozca en la nulidad entablada sobre la eleccion de intendente, la que si resultare, se procedera a hacer nueva."

La primera parte de esta resolucion no presentó a la sala dificultad alguna, ni era posible que á vista de ecsesos tales, y de unos comprobantes como los que se acompañan; hubiese un solo diputado que dudase, que al intendente debia formarsele causa, y por consiguiente separarsele del destino, subrogando en su lugar otro á quien la opinion publica no marcase con el distintivo de partidario de una faccion contra la cual la republica en masa alzó el grito.

Sobre la segunda parte tampoco hubo oposicion, aun que variaron las indicaciones relativas al modo de redactarse, queriendo *todos* que los terminos de la contestacion significasen con claridad, que el nuevo intendente, al reunir la asamblea no creyese que se le mandaba considerar como diputados á los que las arbitrarias medidas del actual habian hecho elegir, sino solo a los anteriormente electos conforme á la ley. Pero como entre estos hay *siete*, que, segun una ley provincial, dejaron de ser diputados por su inasistencia, á cuya nueva eleccion debieron proceder los pueblos, si el intendente, por fines particulares, no hubiese despreciado la prevencion que al efecto le hizo el presidente de la samblea, era preciso manifestar, que el congreso tampoco trataba de comprenderlos entre los que debian reunirse a dicha corporacion, supuesto que una ley los escluía, y defacto se habia prevenitdo al egecutivo provincial que la cumpliese, haciendo circular ordenes para la nueva eleccion. Esta sabia medida hara entender á los Diputados inasistentes, que debieron mirar con otro respeto el puntual desempeño de una confianza, que sino podian llenar, estaba en sus deberes renunciarla.

Es muy notable la indicacion que hizo un digno Diputado de la capital de Santiago, sobre que seria bien prevenir al egecutivo manifestase á la Asmblea, que pudiendo recelarse muy fundadamente, que un poder estraño desplegase miras sobre la republica por conducto de D Bernardo O' Higgins, cuyos partidarios se asegura trabajan insesantemente en Concepcion, propendiese a que se evite en las elecciones el efecto de la ceduccion, por cuyo medio se proponen aquellos alcanzar un triunfo que no esperan por las vias legales. No se espidió resolucion alguna sóbre este punto; pero la voluntad de la sala se conoció decidida en la utilidad y conveniencia de que no se fijasen los ojos para estos comisiones en ciudadanos, á quienes una constante opinion los decigne como partidarios de D. Bernardo O' Higgins.

---

(1) Coronel don Pedro Barnachea, don Felix Antonio y don Ramon Novoa.
(2) Coronel don Hilarion Gaspar.

Este ha sido, paisanos, el resultado de las gestiones hechas por el benemerito Presidente de esa Asamblea, y por algunos de vuestros reprecntantes en ella. Los que en la resolucion parecen ser gravados, debieron esperar algo mas por los avances á que ilegalmente se introdugeron: la ley es quien los ha puesto en ese caso. Vosotros que solo deseabais que reinase el imperio de ella: vosotros, que mirabais con horror el avismo de males á que conducia al pais la parcialidad de un gobernante decidido a complacer a un determinado numero de personas contra los intereses de la nacion, devisteis siempre esperar que la representacion nacional no mirase con indiferencia estos ecsesos, y que el Presidente de la republica, para quien son conocidas las aspiraciones de todos y cada uno de los hijos de ese suelo, no podria disimular que media dosena de hombres labrasen inpunemente, con mano profana; los eslavones de una cadena, que el mismo destrozó en el memorable año de 823. —Descanzad tranquilos, que ya cambió el horizonte que tanto os hacia recelar. Un nuevo intendente, que mereciendo la confianza del gefe supremo debe tambien reunir la vuestra, tomará á su cargo alejar la seduccion, con cuya arma innoble tanto se ha invadido la sencillez y buena feé de los pueblos: el mismo consultará la seguridad de esa preciosa parte de la republica, y con ella la tranquilidad de que sois tan dignos. Santiago 1 de marzo de 1827.—

Unos Penquistos.